

Boletín SINDI
2013

EDITORIAL

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), alineado a los objetivos de la presente Administración, ha implementado un adecuado diseño de procesos en la calidad de los servicios públicos que ofrece a los contribuyentes.

Adicional a los logros alcanzados, es prioritario seguir fortaleciendo los elementos que hoy existen, por lo que recientemente, se han realizado modificaciones al Portal de internet del SAT, con el objeto de facilitar el acceso, búsqueda y navegación dentro del mismo a todos los contribuyentes.

Recuerde que sus comentarios son de suma importancia para nosotros, ya que muchos de ellos sirven como base para aclarar, precisar y difundir las disposiciones fiscales vigentes.

Los invitamos participar con sus aportaciones, conocimientos, comentarios, opiniones y temas que desee sean publicados en su boletín SINDI.

José Antonio Hernández Ross.

ÍNDICE

Editorial	2
------------------	----------

Fisco Avisos

❖ Nuevo “Portal de internet del SAT”.	4
❖ Cambio de domicilio de las ALSC, de Auditoría Fiscal Federal, Jurídica y Recaudación, todas de Irapuato, con sede en Guanajuato.	7
❖ Se integran más contribuyentes a la facturación electrónica.	8

Información de interés

❖ Verificación de autenticidad de personal del SAT y documentos.	9
❖ ¡No se deje sorprender! “Información sobre correos falsos que llegan a contribuyentes”.	13
❖ Donatarias autorizadas obligadas a emitir facturas electrónicas.	15
❖ Nuevo Modelo de Atención en los Padrones de Comercio Exterior.	17

Planteamientos

❖ Cambio de opción para dejar de tributar como REPECO.	19
❖ Aviso de suspensión de actividades para Persona Moral.	19
❖ Compra de mercancías o bienes en el extranjero.	20

Publicaciones

❖ Portal de Internet del SAT “NOVEDADES”.	22
❖ Diario Oficial de la Federación.	23
❖ Calendario Fiscal 2013.	24
❖ Acceso a preguntas frecuentes en el portal de internet del SAT.	25

Fisco Avisos

❖ Nuevo “Portal de internet del SAT”

Recientemente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como muestra de su interés por hacer más accesibles los trámites y servicios que ofrece la Institución en pos de la simplificación administrativa, con el objetivo de proporcionar una mejor atención, facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tener mayor acercamiento con los contribuyentes, y aprovechando las ventajas que ofrece la tecnología, ha realizado modificaciones en su portal de internet, con la finalidad de que el acceso, búsqueda y navegación dentro del portal sea ágil, sencillo y funcional.

Esta es la imagen del nuevo portal de internet del SAT, en donde las principales modificaciones son, la inclusión de tres nuevos Links (Trámites y servicios, Información fiscal y Comercio exterior).



No.4

Julio – Agosto

2013

Dentro de la sección “*Trámites y Servicios*”, se incluyen las secciones “Mi Portal” y “Oficina Virtual”.



La sección de *Información Fiscal*, contiene las mismas opciones que anteriormente contenía el menú de “Información y Servicios”.



Se agrega el menú de **Comercio Exterior**, que incluye tres secciones: “Empresas certificadas, Despacho de mercancías y Verificación de origen”.



No.4

Julio – Agosto

2013

❖ **Cambio de domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal Federal, Jurídica y Recaudación, todas de Irapuato, con sede en Guanajuato.**

Se informa que a partir del veinticuatro de junio de dos mil trece, el domicilio de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Jurídica y Recaudación, todas de Irapuato, con sede en Guanajuato, se encontrarán ubicadas en Boulevard Villas de Irapuato número 1596, interior 1, Colonia Ejido Irapuato, C.P. 36643, en Irapuato, Guanajuato. Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

❖ **Se integran más contribuyentes a la facturación electrónica.**

- Los contribuyentes con ingresos superiores a 250 mil pesos en el año, deberán facturar electrónicamente a partir de 2014.
- Todos los contribuyentes pueden adoptar la facturación electrónica con independencia del nivel de ingresos que tengan.

El Servicio de Administración Tributaria informa que los contribuyentes con ingresos superiores a 250 mil pesos en el año, deberán facturar electrónicamente, a partir de 2014. No obstante, todos los contribuyentes pueden adoptar la facturación electrónica, con independencia del nivel de ingresos que tengan.

Para facturar electrónicamente solo se requiere la Firma Electrónica, tramitar un certificado de sello digital y utilizar el servicio gratuito de facturación que ofrece el SAT o escoger entre cualquiera de los Proveedores Autorizados de Certificación que se pueden localizar en el Portal de internet del SAT.

La Factura Electrónica está transformando la forma de hacer negocios en México. Los contribuyentes que la utilizan han visto sus beneficios en materia de seguridad, disminución de costos, optimización de controles internos, impulso de mejores procesos tecnológicos y cambio de prácticas, por lo que han incrementado paulatinamente su uso.

De 2005 a junio de 2013, más de 830 mil contribuyentes han optado por el esquema de facturación electrónica, quienes han emitido más de 7,570 millones de facturas electrónicas.

Se puede consultar mayor información sobre este tema en www.sat.gob.mx o bien, llamando al 01 800 INFOSAT (46 36 728).

No.4

Julio – Agosto

2013

Información de Interés

❖ Verificación de autenticidad de personal del SAT y documentos.

A través de esta sección, el contribuyente puede verificar quien se está presentando en su domicilio, si se trata de personal del SAT, o bien de personas que no estén autorizadas por la Institución y pretendan entregar documentación apócrifa.

Verificación de autenticidad

DE PERSONAL DEL SAT Y DOCUMENTOS

No te dejes engañar. Verifica que quien se presentó contigo realmente trabaja en el SAT, o bien, la autenticidad de los mensajes que hayas recibido invitándote a pagar adeudos, así como la integridad y autoría de los documentos, impresos o digitales, firmados con la Fiel de funcionario competente.

También puedes verificar las facturas que te entreguen, así como el RFC en un solo registro o de manera masiva.

Selecciona una opción:

A	B	C	D	E	F
Si quien te visita trae una orden de fiscalización para hacerte una auditoría.	Si se trata de una carta, correo electrónico o llamada telefónica.	Si deseas comprobar que quien te visita en tu domicilio está acreditado para ello.	Si deseas comprobar la integridad y autoría de documentos, impresos o digitales, firmados con la Fiel de un funcionario.	Si quieres verificar las facturas que recibes.	Para validar el RFC.



Opción “A”.

Si quien lo visita trae una orden de fiscalización para hacerla una auditoría.

Validación de Órdenes de Fiscalización. Ver. 1.8

Autenticidad de la Orden de Fiscalización

Registro Federal de Contribuyentes (RFC):

Número de Orden: /

Aceptar

Para mayor información llame sin costo a nuestro servicio INFOSAT : 01 800 46 36 728

LA PRESENTE INFORMACIÓN SE TRANSMITE SIN PREJUZGAR SOBRE LA EVIDENCIA DE SU CONTENIDO, NO CREANDO DERECHOS NI OBLIGACIONES DIVERSAS A LAS COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

Servicio de Administración Tributaria

No.4

Julio – Agosto

2013

Opción “B”.

Si se trata de una carta, correo electrónico o llamada telefónica.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS O LLAMADAS TELEFÓNICAS

Verifique la autenticidad de la carta, correo electrónico o llamada telefónica que haya recibido invitándolo a pagar sus adeudos.

Verifique:

[Carta invitación y correo electrónico](#)
[Llamada telefónica](#)

Servicio de Administración Tributaria (SAT), México

Para mayor información comuníquese al Centro Telefónico de Cobranza a través de INFOSAT: 01 800 463 67 28 opción 9

Carta y correo electrónico.

Ingrese el número de control de la carta o correo electrónico a partir del quinto dígito

- -

Ejemplo : 8113 - 99 - 999999999 - 9 /00001 - P

Buscar

Servicio de Administración Tributaria (SAT), México

Para mayor información comuníquese al Centro Telefónico de Cobranza a través de INFOSAT: 01 800 463 67 28 opción 9

Llamada telefónica.

Ingrese su número telefónico a 10 posiciones

Buscar

Servicio de Administración Tributaria (SAT), México

Para mayor información comuníquese al Centro Telefónico de Cobranza a través de INFOSAT: 01 800 463 67 28 opción 9

No.4

Julio – Agosto

2013

Opción “C”.

Si desea comprobar que quien la visita en su domicilio está acreditado para ello.

Opción “D”.

Para comprobar la integridad y autoría de documentos firmados con la Fiel de funcionarios competente.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

No.4

Julio – Agosto

2013

Opción “E”.

Para verificar las facturas que recibe.

The screenshot shows the 'Portal de Contribuyentes' login interface. At the top, there are logos for SHCP, the Mexican coat of arms, and SAT. Below the logos, the text 'Ingrese sus credenciales' is displayed. A note states: 'No es necesario capturar el RFC, éste se obtendrá de su certificado'. The login form contains four input fields: 'RFC:', 'Clave privada (.key):', 'Certificado (.cer):', and 'Contraseña de clave privada:'. Each of the last three fields has a browse button (three dots). At the bottom of the form is an 'Iniciar Sesión' button.

Opción “F”.

Para validar el RFC.

The screenshot shows the RFC validation page. At the top, a blue bar contains the instruction: 'Escriba el código de la imagen considerando números, letras mayúsculas y minúsculas'. Below this is a 'Código:' label and an input field. A CAPTCHA image is displayed, showing the word 'DOCUMENTO' in a stylized, colorful font. Below the image are two links: 'Intentar otro código' and 'Aceptar'.

No.4

Julio – Agosto

2013

❖ ¡No se deje sorprender! “Información sobre correos falsos que llegan a contribuyentes”.

Se ha detectado la realización de llamadas o el envío de mensajes a través de cartas, comunicados y correos electrónicos que no pertenecen al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Estos mensajes pretenden sorprenderle ya que informan sobre supuestas irregularidades fiscales y le solicitan ingresar a una liga, que podría ser un virus, o también se solicita llenar formularios en los que se le indica anotar una serie de datos generales, además de los de alguna tarjeta de crédito, para devolverle un supuesto saldo a favor, evitar supuestas acciones legales o actualizar sus datos.

Recuerde que el SAT no distribuye software, no solicita ejecutar o guardar un archivo, ni requiere información personal, claves o contraseñas por correo electrónico. En caso de que reciba algún mensaje de este tipo, no descargue ningún programa ni envíe información y por favor repórtelo a través de los Nuevos servicios por Internet, agregue como archivo adjunto a su queja el correo electrónico apócrifo, el comunicado o las cartas recibidas.

Los correos falsos detectados hasta el momento son:

AdminSAT@mail.telcel.com	informa@shcp.com.mx
aduanademexicosat@hotmail.com	noreplay@shcp.com.mx
aduanamexicojlw@live.com.mx	notassav@shcp.gob.mx
alertas@shcp.gob.mx	notificaciones@notificaciones.santander.com.mx
avisos@hacienda.gob.mx	notificaciones@shcp.gob.mx
avisos@sat-gob.mx	obligacionesfiscales@sat.gob.mx
avisos@sat.gob.mx	recaudaciones@sat.mx
avisos@shcp.gob.mx	recaudadora@sat.gob.mx
avisos@shcp-gob.mx	recursoshumanossat@hotmail.com
avisosat@shcp.gob.mx	sat.in_forma@hotmail.com
boletin@hacienda.gob.mx	sat@shcp.gob.mx
boletines@sat.gob.mx	sat@shcp.org.mx
cobranzas@sat.gob.mx	sat@telcel.com
comunica@sat.com.mx	sat.shcp@mail.telcel.com
comunicados_dir@sat.gob.mx	Secretariadeadministraciontributaria.cobranza@sat.com.mx
contacto@sat.com.mx	shcp@mail.telcel.com
contacto@shcp.com	ventanilla@sat.gob.mx
contacto@shcp.gob.mx	declarasat@sat.gob.mx
contraloria@hacienda.com.mx	denuncia-sat@hotmail.com
contraloria@hacienda.gob.mx	impuestos@sat.gob.mx
contraloria@sat.com.mx	info@taxrefund2010.com.mx

También se han detectado mensajes de direcciones electrónicas, supuestamente, bancarias que hacen referencia a la situación del contribuyente ante el SAT, estos mensajes son apócrifos si tienen el siguiente remitente:

newsletter@informa.santander.com.mx

A fin de que conozca los mensajes apócrifos que están llegando, ponemos a su alcance un ejemplo de comunicado apócrifo, en donde se incluyen imágenes o logotipos que no corresponden a los actualmente utilizados.

COMUNICADO

Estimado(a):
La dependencia está solicitando a bancos información sobre los plásticos de sus clientes, incluso de aquellos que no tienen ningún adeudo o crédito fiscal en firme.
El artículo 32 B señala que los bancos pueden dar información de sus clientes al SAT sólo cuando éste se encuentre en proceso de comprobación para cobrar adeudos fiscales. Sin embargo, el artículo 42-A establece que la autoridad fiscal puede recabar información de terceros para iniciar una facultad de comprobación.
Por este motivo se han detectado **IRREGULARIDADES** en la consistencia de su información y SAT está alertando a los usuarios a realizar sus contribuciones adecuadamente.
Por tal motivo le pedimos llenar el formulario y evitar acciones legales para que a partir de la fecha se archive su información y UD. se comprometa a cumplir los pagos sin penalidades.



[VER FORMULARIO](#)

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F. Atención telefónica 01 800 46 36 728, desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.

NO se deje sorprender todos los trámites de contratación en el SAT son gratuitos.

Se tiene conocimiento de que algunos individuos, ajenos a la institución, solicitan un pago para realizar la contratación. Se trata de un engaño, no se deje sorprender.

Si le interesa conocer la oferta de trabajo en el SAT consulte la Bolsa de trabajo.

No se deje engañar.

Verifique que quien se presentó ante usted realmente trabaja en el SAT; o bien, la autenticidad de los mensajes que haya recibido invitándolo a pagar sus adeudos a través de una carta, correo electrónico o llamada telefónica.

No.4

Julio – Agosto

2013

❖ Donatarias autorizadas obligadas a emitir facturas electrónicas.

A fin de orientarle acerca de la obligación de emitir facturas electrónicas, por parte de las organizaciones civiles y fideicomisos con fines no lucrativos, autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, se pone a su disposición la siguiente información.

Las donatarias autorizadas están obligadas a emitir factura electrónica. Para ello pueden utilizar el Servicio gratuito de generación de factura electrónica ofrecido por el SAT.

Generación gratuita de facturas electrónicas.

Este servicio permite generar gratuitamente sus facturas electrónicas. Está dirigido principalmente a contribuyentes de regímenes como arrendamiento, actividad empresarial y profesional — honorarios—, entre otros con bajos volúmenes de emisión de facturas; sin embargo no está limitado sólo a estos.

Características del servicio gratuito ofrecido por el SAT de generación de factura electrónica.

El servicio de generación de Factura Electrónica permite capturar y certificar un comprobante a la vez. Para utilizar este servicio es indispensable contar con Firma Electrónica Avanzada (Fiel) y tramitar al menos un certificado de sello digital.

Entre las funcionalidades y características con las que cuenta están:

- Compatible con diversas plataformas y navegadores.
- Contempla todo el ciclo de generación de una factura electrónica (captura, sellado y certificación digital).
- El proceso de certificación del SAT a la Factura Electrónica es en línea.
- Permite capturar los requisitos de las Facturas Electrónicas de acuerdo con lo que establecen las disposiciones fiscales, así como la integración de “leyendas fiscales” y del Comprobante Electrónico de Pago (CEP), vinculado con el Sistema de Pago Electrónico Interbancario “SPEI”.
- Genera el comprobante en su formato electrónico (XML) y la representación impresa.
- Permite consultar y recuperar las Facturas Electrónicas (CFDI).
- Almacena comprobantes en captura hasta por 72 horas.

El servicio no administra catálogos de clientes o productos, ni integra addendas comerciales, por lo que debido al volumen de operaciones de algunos contribuyentes o quienes requieran la incorporación de complementos adicionales o addendas, deberán utilizar los servicios prestados por los Proveedores Autorizados de Certificación (PAC) para la certificación de sus comprobantes. El servicio tampoco realiza cálculos de impuestos ni certifica Facturas Electrónicas (CFDI) generadas por otros sistemas.

No.4

Julio – Agosto

2013

Antes de iniciar, le sugerimos leer de manera integral el **Manual de Usuario para el Portal Privado del Contribuyente** “Factura Electrónica (CFDI)”.

El manual se encuentra en el portal de internet del SAT, en la sección de TERCEROS AUTORIZADOS, Donatarias y donaciones, Autorización para recibir Donativos Deducibles, Novedades, Servicio gratuito de generación de Factura Electrónica ofrecido por el SAT, Manual del usuario o seleccione la siguiente liga:

[Manual del usuario.](#)

❖ Nuevo Modelo de Atención en los Padrones de Comercio Exterior.

Con la finalidad de fortalecer la atención de los trámites relativos a los padrones de Importadores, Importadores de Sectores Específicos y de Exportadores Sectoriales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria informa que a partir del mes de agosto del presente año, los usuarios tendrán a su disposición nuevos servicios para eficientar el cumplimiento de sus trámites.

Nuevas opciones para los contribuyentes:

- Aclaraciones por internet.- Se podrán realizar desde la sección “Mi portal” sin necesidad de acudir a las oficinas del SAT, disponible las 24 horas, los 365 días del año. La plataforma prevé la posibilidad de adjuntar documentos digitalizados referentes a las solicitudes y permite la comunicación directa sobre situaciones específicas de cada contribuyente.
- Asesoría telefónica.- A través del 01-800 INFOSAT, opción 7, de lunes a viernes de las 8:00 a las 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites.
- Atención personalizada.- Además de las opciones anteriores se ofrecerá la atención directamente en las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, para recibir orientación sobre requisitos y consultas del estatus de sus trámites, preferentemente con cita.
- Verificación prioritaria de domicilios fiscales.- Los importadores o exportadores que requieran subsanar la no localización de sus domicilios fiscales, podrán solicitar este servicio desde internet, por el portal señalado o directamente en las administraciones locales de Servicios al Contribuyente.

Este nuevo modelo tiene como objetivo modernizar los canales de atención al contribuyente y reducir los tiempos de respuesta a las solicitudes, además de facilitar las operaciones de comercio exterior.

Los canales remotos que se están incorporando, además de agilizar la interacción con los contribuyentes, brindan transparencia en la atención ante posibles conductas indebidas.

Es importante mencionar que los procedimientos de inscripción y reincorporación a los padrones de Importadores e Importadores Sectores Específicos, se continuarán realizando a través de internet del SAT.

Por lo que respecta al padrón de Exportadores Sectorial, las solicitudes y documentación soporte de los trámites antes mencionados podrán ser recibidas en cualquier Oficialía de Partes de la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y en la ventanilla de la Administración Central de Identificación al contribuyente ubicada en avenida Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06300.

No.4

Julio – Agosto

2013

Con estas medidas, se beneficiará a más de 79 mil contribuyentes que se encuentran registrados ante el SAT en los diversos padrones de Importadores y Exportadores.

Para mayor información, consulte la página www.sat.gob.mx o bien, llamando al 01 800 INFOSAT (46 36 728).

En caso de quejas y denuncias, el SAT pone a su disposición los siguientes medios: www.sat.gob.mx, 01 800 INFOSAT, opción 8, o bien al correo denuncias@sat.gob.mx

Planteamientos

❖ Cambio de opción para dejar de tributar como REPECO.

Se solicita se analice el artículo 139, fracción IV, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), “También se considera que cambian de opción en los términos del párrafo anterior, los contribuyentes que reciban el pago de los ingresos derivados de su actividad empresarial, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, cuando en este caso se cumpla alguno de los requisitos que establece el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes en que se reciba el traspaso de que se trate”. CFF Art. 29-C Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general y los que se encuentren obligados por las leyes fiscales, deberán expedir comprobantes fiscales simplificados en los términos siguientes: o sea que un REPECO por el simple hecho de recibir una transferencia electrónica conforme al Art. 139 Frac. IV segundo párrafo de la LISR ya estaría fuera del régimen, ya que también está obligado a emitir notas de venta (aunque esta obligación esta en el Art. 139 V y hace referencia al Art. 29-A del CFF no del 29-C que menciona LISR). Ahora compliquemos un poco más el asunto, que pasa si el REPECO recibe transferencias del extranjero por los pagos de sus servicios, ¿Tenemos alguna aclaración al respecto en la Miscelánea Fiscal?

Respuesta SAT: Con relación a su consulta a manera de orientación se le comenta que el artículo Tercero TRANSITORIO, del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en su fracción II, establece que para los efectos del artículo 139, fracción IV, tercer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (caso que nos ocupa en este planteamiento), los contribuyentes que reciban pagos con transferencias electrónicas mediante teléfonos móviles o tarjetas de crédito, de débito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria, no dejarán de tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

La respuesta aquí proporcionada, tiene el carácter de informativa, no creando derechos ni estableciendo obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.

❖ Aviso de suspensión de actividades para Persona Moral.

Actualmente no se permite en el portal del SAT ni vía personal “SUSPENDER” las actividades de una Persona Moral, la única vía es la LIQUIDACIÓN de la misma.

Aunque, si bien, la idea de los propios socios sea esperar un tiempo y posteriormente reanudar las actividades, tienen que liquidar y después tener que constituir nuevamente otra Persona Moral.

En la liquidación de la PM se incurren en gastos que superan el propio capital social de \$50,000 entre Notarios, Registro Público de la propiedad, Contador y liquidador.

Ahora bien, el 06 de Junio del 2013 fue emitido el semanario judicial de la federación del mes de mayo de 2013, en su página 1742, en donde se publico un criterio de la correcta interpretación del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y 25 de su Reglamento. Interpretación que permite la suspensión de actividades de las personas Morales “AVISO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. PUEDEN PRESENTARLO NO SÓLO LAS PERSONAS FÍSICAS, SINO TAMBIÉN LAS MORALES

No.4

Julio – Agosto

2013

(INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN IV, INCISO a), DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

No basta tomar en cuenta la literalidad del artículo 26, fracción IV, inciso a), del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el cual establece las reglas para la presentación del aviso de suspensión de actividades únicamente tratándose de personas físicas, sin que se encuentren especificados lineamientos para las personas morales. Ello es así, en virtud de que del texto de las diversas fracciones que conforman el artículo 25 del mencionado reglamento, que regula lo relativo a la presentación de los avisos a que alude el numeral 27 del Código Tributario Federal, se advierte que algunas de ellas se refieren a la presentación de diversos avisos, y unas diversas fracciones se actualizan para ambos tipos de personas, como son cambio de domicilio fiscal, suspensión de actividades, reanudación de actividades y actualización de actividades económicas y obligaciones.

Respuesta SAT: Con relación a su consulta, a manera de orientación se le comenta que de acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Diciembre de 2009, se indica que únicamente presentarán el aviso de suspensión las personas físicas; no incluyendo dentro del trámite señalado a las personas morales; motivo por el cual a través de la página del SAT, en la aplicación de “Mi Portal”, ya no se incluye la opción de suspensión de actividades, lo anterior para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales en materia de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes.

En este sentido, en caso de que no se desee liquidar a la persona moral, se estará ante la obligación de continuar presentando las declaraciones a las que se encuentre obligado, en ceros, hasta el momento en que se decida reanudar actividades.

La respuesta aquí proporcionada, tiene el carácter de informativa, no creando derechos ni estableciendo obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.

❖ Compra de mercancías o bienes en el extranjero.

Una persona moral compra mercancías o bienes en el extranjero y las vende a clientes en el extranjero, las mercancías nunca se importaron a México, sólo se trasladaron en el extranjero para ser entregadas a sus clientes. ¿Existen las importaciones virtuales? ¿Se genera algún IVA en la operación? ¿Existe alguna retención?

Respuesta SAT: Respecto a la importación virtual, en el supuesto que menciona no existe enajenación alguna para efectos del impuesto al valor agregado (IVA); ya que la mercancía nunca ingresó al territorio nacional.

De conformidad con la Ley del IVA, el artículo 1 establece que están obligadas al pago del impuesto al valor agregado, las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes; enajenen bienes; presten servicios independientes; otorguen el uso o goce temporal de bienes; o importen bienes y servicios.

Asimismo, el artículo 10 de la referida ley, establece que se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuar el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. la enajenación de

No.4

Julio – Agosto

2013

bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aún cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero.

Por tal motivo al realizarse la enajenación fuera del territorio nacional, la operación en comento, no genera ningún tipo de IVA, así como tampoco existe una retención por parte de la persona moral.

La respuesta aquí proporcionada, tiene el carácter de informativa, no creando derechos ni estableciendo obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.

Publicaciones

“Portal de Internet del SAT “NOVEDADES”.

Junio 27. Comunicado de prensa de la SHCP. Apoyos fiscales para los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Coahuila por la presencia de lluvia severa.

Del 14 al 16 de junio de 2013 ocurrió una fuerte precipitación pluvial en los municipios de Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas y Zaragoza, Coahuila, provocando inundaciones y daños materiales en las zonas afectadas. Con el fin de coadyuvar a la reactivación económica de los sectores afectados y, de esta forma preservar las fuentes de empleo, se emitió un Decreto con diversos beneficios fiscales para estas zonas afectadas.

Junio 30. Comunicado de prensa. Incrementan franquicia por Programa Paisano.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que a partir del primero de julio y hasta el próximo 31 de agosto de 2013, en el marco del Programa Paisano, se incrementará la franquicia de 75 a 300 dólares en la vía terrestre para los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero.

Agosto 06. Modificación. A Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.

Agosto 14. Resolución Miscelánea. Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y sus anexos 1, 1-A, 1-B y 3.

Diario Oficial de la Federación

Junio 27. Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Coahuila por la presencia de lluvia severa.

Julio 8. Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2012 y sus anexos glosario de definiciones y acrónimos, 1, 4, 10, 13, 14, 21, 22, 25 y 29.

Agosto 1. Resolución por la que se reforma la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, publicada el 14 de diciembre de 2004 y reformada por última ocasión mediante resolución publicada el 8 de junio de 2012.

Agosto 5. Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2012 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 10, 21 y 22.

No.4

Julio – Agosto

2013

❖ Calendario Fiscal 2013.

Presentamos el calendario fiscal para agosto, donde podrá visualizar de una manera más ágil y sencilla los días de vencimiento de las obligaciones fiscales de estos meses con solo dar clic en los días resaltados.

Para ver el calendario fiscal, ingrese al portal de internet del SAT, seleccione “Información y Servicios”, y por último “Calendario fiscal.”

Recuerde que la declaración anual se prepara durante todo el año.

Si se mantiene al corriente durante el año en sus obligaciones fiscales, tendrá los elementos para presentar su declaración anual de manera ágil, rápida y sin contratiempos.

Sólo siga estos pasos:

1. Imprima la Bitácora de información básica y anote en ella cada mes sus ingresos y gastos.
2. Solicite factura de las compras o gastos.
3. Solicite facturas o recibos de honorarios.
4. Presente puntualmente sus pagos mensuales.

Prepare desde hoy su declaración anual, el ser un contribuyente cumplido tiene sus ventajas.

Agosto						
L	M	M	J	V	S	D
			<u>1</u>	2	3	4
5	6	7	8	9	<u>10</u>	11
12	13	14	15	16	<u>17</u>	18
<u>19</u>	<u>20</u>	<u>21</u>	<u>22</u>	<u>23</u>	24	25
26	27	28	29	30	<u>31</u>	

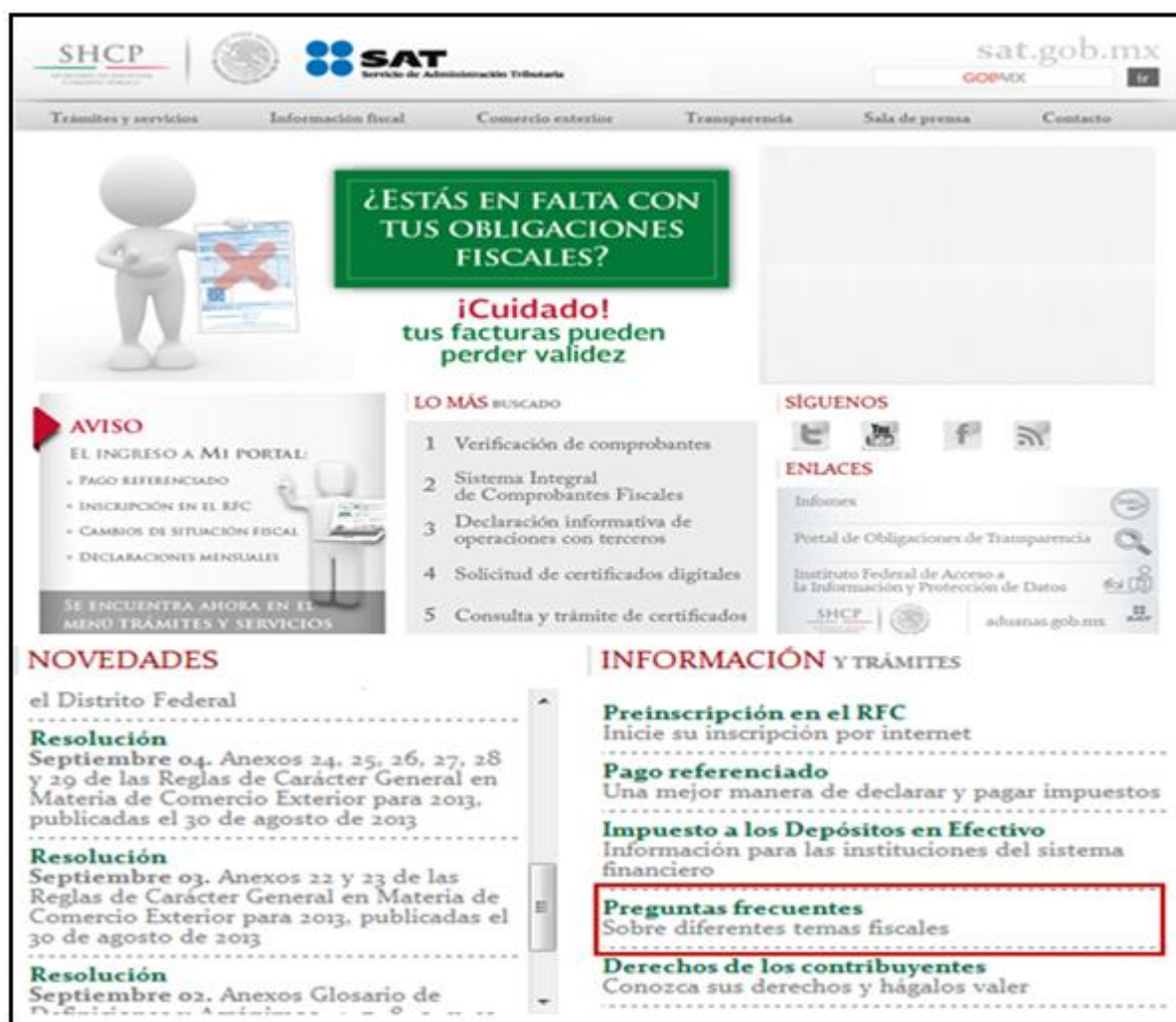
Consulte las obligaciones de todos los meses de 2013.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

❖ **Acceso a preguntas frecuentes en el portal de internet del SAT.**

En el portal de internet del SAT, se encuentra un apartado de preguntas frecuentes en el cual se concentran aquéllas que fueron planteadas por los contribuyentes y resueltas por el SAT, a través de sus distintos canales de atención.

Se podrá tener acceso a este apartado de preguntas frecuentes en el portal de internet del SAT, en la sección de INFORMACIÓN Y TRÁMITES.



La información contenida en este Boletín SINDI, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.